

# SRI establece porcentajes de retención de IVA

## Información de contacto

info@crowe.ec

Junín 114 y Malecón,  
Piso 6 Oficina 8  
Guayaquil - Guayas  
EC090150, Ecuador  
+593 (04) 256 0655

Rumipamba E2-324 y  
Av. Amazonas, Piso 8  
Quito – Pichincha  
EC170103, Ecuador  
+593 (02) 226 7012

Mostramos como se definen los importantes aspectos a considerar en las retenciones de IVA

Sujetos pasivos que realizaran retenciones de IVA:

- Contribuyentes especiales
- Contribuyentes calificados por el SRI como agentes de retención
- Sujetos pasivos en la importación de servicios y en la emisión de liquidaciones de compra
- Entidades emisoras de tarjeta de crédito o débito
- Empresas de seguros y reaseguros
- Sujetos pasivos obligados a retener por IVA presuntivo
- Instituciones financieras
- Operadores de turismo receptivo calificadas como contribuyentes especiales o agentes de retención

Sujetos pasivos exonerados de la retención de IVA:

- Contribuyentes especiales, excepto en los casos indicados en la tabla detallada a continuación
- Instituciones del estado y empresas publicas
- Compañías de aviación
- Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos
- Comercializadoras de combustibles, cuando se refieren a la adquisición de combustible derivado de petróleo
- Instituciones del sistema financiero, respecto a los servicios financieros gravados con 12% de IVA.
- Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos por comisión efectúen de los pagos a sus establecimientos afiliados.
- Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
- Exportadores habituales calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales.

Detallamos los porcentajes de retención en la fuente de IVA determinados en la actual resolución:

## RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PARTIR DEL 01-10-2020

COMPRADOR		VENDEDOR			
		CONTRIBUYENTE ESPECIAL (NO EXPORTADOR HABITUAL)	SOCIEDAD PERSONA NATURAL CON CONTABILIDAD MICROEMPRESA		PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
			CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN	NO CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN	NO CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN
CONTRIBUYENTE ESPECIAL (NO EXPORTADOR HABITUAL)		10% BIENES 20% SERVICIOS	30% BIENES 70% SERVICIOS 100% SEGÚN ART. 4 LITERAL C (i,ii,iii,iv)	30% BIENES 70% SERVICIOS 100% SEGÚN ART. 4 LITERAL C (i,ii,iii,iv)	
	SOCIEDAD PERSONA NATURAL CON CONTABILIDAD MICROEMPRESA	CALIFICADO COMO AGENTES DE RETENCIÓN	NO RETIENE	30% BIENES 70% SERVICIOS	30% BIENES 70% SERVICIOS 100% SEGÚN ART. 4 LITERAL C (i,ii,iii,iv)
		NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	100% SEGÚN ART. 4 LITERAL C (iii.)
EXPORTADOR HABITUAL	CALIFICADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN	100% BIENES	100% BIENES	100% BIENES	100% BIENES
	CONTRIBUYENTE ESPECIAL	100% SERVICIOS	100% SERVICIOS	100% SERVICIOS	100% SERVICIOS
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD					100% SEGÚN ART. 147. LITERAL 2. (A)

FUENTE: Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-061. / Resolución NAC-DGER-CGC20-0000057